



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3520**

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 16/11/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.020, del 20 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase un municipio de 3ª categoría en cada una de las localidades que a continuación se indican y con la delimitación territorial que se señala:

- a) Seclantás, departamento de Molinos, con jurisdicción dentro de los siguientes límites: al Norte con el departamento de Cachi; al Sud, con la Quebrada Seca de la Totorá o la Cruz y Finca Luracatao; al Este, con la serranía de La Apacheta; y oeste, con el departamento de Los Andes;
- b) Payogasta, departamento de Cachi, con jurisdicción dentro de los siguientes límites: al Norte, con los departamentos de Rosario de Lerma y La Poma; al Este, con los límites de los departamentos de Rosario de Lerma y Chicoana; al Sud, con la Quebrada de Quipón hacia el Este en línea recta hasta Piedra del Molino, continuando hacia el Oeste en línea recta hasta el límite con Cachi Adentro y por ella hasta el departamento de los Andes; y al Oeste, con el departamento de Los Andes. *(Modificado por Art. 1° de la Ley 4883/1974)*
- c) General Pizarro, primera sección del departamento de Anta, con jurisdicción dentro de los siguientes límites: al Norte, con los departamentos de Orán y Rivadavia; al Sud, con la línea divisoria que partiendo del límite con Jujuy y la Finca Piquete de San Bernardo o El Tunal llegue a las nacientes del Arroyo de Los Salteños y siga el curso de éste hasta su confluencia con el Río Dorado, y luego, siguiendo el curso de este río llegue hasta el departamento de Rivadavia; al Este, con el departamento de Rivadavia; y al Oeste con la provincia de Jujuy.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo designará un interventor en cada una de las comisiones municipales creadas, hasta tanto se convoque a elección de sus miembros,

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMAN – Oscar Chávez Díaz – Rafael Delgado Bracamonte – Rafael Palacios  
POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

[www.diputadosalta.gov.ar](http://www.diputadosalta.gov.ar)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Salta, 16 de noviembre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado**